

EDICTO No.089-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01272-15 se ha proferido la resolución VCT-000140 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **INDALECIO GALINDO ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.132.609, titular del Contrato de Concesión No. 01272-15, en favor del señor **LORENZO ALBERTO LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.187.511, a través de radicados No. 2017903030296902 de fecha 21 de noviembre de 2017 (solicitud) y 20179030309162 de 20 de diciembre de 2017 (contrato), por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción de lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acto administrativo, en el Sistema Integrado de Gestión Minera.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Sistema Integrado de Gestión Minera, téngase al señor **LORENZO ALBERTO LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.187.511, como único titular del Contrato de Concesión No. 01272-15, quien quedará subrogado en todas obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **INDALECIO GALINDO ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.132.609, dentro del Contrato de Concesión No. 01272-15.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para poder ser inscrito el presente acto administrativo en el Sistema Integrado de Gestión Minera, los beneficiarios del presente trámite deberán encontrarse registrados en la plataforma de ANNA Minería.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **INDALECIO GALINDO ROBAYO**, titular del Contrato de Concesión No. 01272-15, identificado con cédula de ciudadanía No 19.132.609 y al señor **LORENZO ALBERTO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.187.511 en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Sistema Integrado de Gestión Minera, para que proceda a la inscripción del artículo primero del presente proveído en el RMN.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del seis (06) de julio de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de julio de 2020 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORO: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ